

Expediente: 47/25

Carátula: FIGUEROA RAMON FRANCISCO C/ MONTILLA RAMIRO ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 04/06/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20239940111 - FIGUEROA, Ramon Francisco-ACTOR

90000000000 - NRE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO

20239940111 - GALVAN, LUIS LEONARDO-POR DERECHO PROPIO

20268814788 - CISTERNA, MARIA DE LOS ANGELES-DEMANDADO

20268814788 - MONTILLA, Ramiro Antonio-DEMANDADO

90000000000 - AURORA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE PERSONAS S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 47/25



H20901827109

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO : FIGUEROA RAMON FRANCISCO c/ MONTILLA RAMIRO ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 47/25

Concepción, 03 de junio de 2026

Proveyendo presentación del Dr. Alberto Alejandro Elias de fecha 02/06/2026: Téngase al mencionado letrado por presentado en carácter de apoderado de NRE Compañía de Seguros Patrimoniales y de Personas S.A., conforme lo detallado en el poder general para juicios que acompaña, y por constituido domicilio digital. Désele intervención de ley. Téngase presente la documentación acompañada.

Otórguese un plazo de 48 horas a fin de que acompañe comprobante de pago de recaudos legales correspondientes a su apersonamiento en juicio, bajo apercibimiento de ley.

Téngase por promovido el incidente de nulidad, el cual tramitará junto con el expediente principal. Córrase traslado a la parte actora por el término de 5 (cinco) días.

A lo demás solicitado: resérvese para ser proveído una vez resuelta la nulidad interpuesta.

SUSPENDASE los plazos procesales del presente proceso hasta tanto se resuelva la cuestión planteada. JAJ

Actuación firmada en fecha 03/06/2026

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.